



SABANALARGA -ATLANTICO, 29 DE JUNIO DE 2021

PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00312-00 - MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL MEJIA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten, quien contesto la demanda, sírvase Proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 29 de JUNIO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el ejecutado RAUL MEJIA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 18 de noviembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-liten mediante auto de fecha 5 de abril del 2.021, a la Dra. GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) RAUL MEJIA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 64
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e5dcb5e9eff5892a9130caf6d39be8822cefb03e2d69ba68b7abae6f3cca59b
Documento generado en 29/06/2021 03:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>